



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2022-A-MDP/LC

Pichari, 25 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 269-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 18 de abril de 2022 del Asesor Legal Abg. Erik Baler Prado, Informe N° 362-2022-MDP/DIR de fecha 25 de marzo de 2022 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, Informe N° 045-2022-MDP-UAT-/JIYB, del 23 de marzo de 2022, del Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Lic. Adm Juan Iván Yauli Bendezú, con relación a la integración de nuevos códigos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 06 del artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante el Informe N° 0045-2022-MDP-UAT-/JIYB, del 23 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Lic. Adm Juan Iván Yauli Bendezú, solicita integrar nuevos códigos tributarios en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, a cuyo efecto justifica que el alquiler de espacios de dominio y propiedad municipal que no está contemplado en la Resolución de Alcaldía N° 238-2021-A-MDP/LC, resolución que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, para tal fin se establece que las instalaciones del Campo Ferial de Pichari, es un espacio público que podría darse en alquiler para eventos no deportivos, deportivos y de índole social cultural;

Que, mediante la Informe N° 362-2022-MDP-OPP/DIR de fecha 25 de marzo de 2022, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, opina que viendo la necesidad de contar con ingresos propios para la municipalidad, concluye que es procedente la solicitud de la Unidad de Administración Tributaria, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 269-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 18 de abril de 2022 el Asesor Legal Abg. Erik Baler Prado, previa revisión y evaluación de la documentación presentada opina que es procedente la incorporación y/o modificación del Cuatro del Texto Único No Exclusivo - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Pichari en el siguiente clasificador de ingresos 1.2.35.11 Edificios e instalaciones provenientes del alquiler de edificios e instalaciones



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



de propiedad de las entidades públicas, concordante con el capítulo III análisis y evaluación de la presente opinión legal;

Que, resulta necesario integrar los nuevos códigos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - Tusne, complementando de esta forma a la Resolución de Alcaldía N° 238-2021-A-MDP/LC de fecha 25 de junio de 2021;

ESTANDO a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el visto bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR**, nuevos códigos en el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE**, complementando a la Resolución de Alcaldía N° 238-2021-A-MDP/LC de fecha 25 de junio de 2021, el cual se detalla de la siguiente manera:

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO (MODALIDAD)	REQUISITOS	TARIFA CON IGV S/	% UIT VIGENTE	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA A QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO	PLAZO DE ENTREGA (Días hábiles)
<b>PERMISOS Y AUTORIZACIONES</b>							
133.1	Alquiler del Campo Ferial de Pichari, incluye concha acústica y explanada	FUT, pago por derecho de autorización, Certificado ITSE, Documento de MININTER (Subprefectura, Plan SISCOVID)	2000.00	43.4783	Mesa de Partes MDP	Administración Tributaria	72 horas
133.2	Alquiler del Campo Ferial de Pichari, incluye concha acústica, explanada y/o puestos de venta de productos diversos con acceso a puerta principal	FUT, pago por derecho de autorización, Certificado ITSE, Documento de MININTER (Subprefectura, Plan SISCOVID)	3000.00	65.2174	Mesa de Partes MDP	Administración Tributaria	72 horas

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración Tributaria, desarrollar diligentemente la evaluación de expedientes para su aprobación y autorización de eventos solicitados.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ARTÍCULO TERCERO.**-La presente resolución entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, y tendrá vigencia indefinida, salvo modificación normativa.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la corporación edil para conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.  
GM  
OPF  
OAF  
OAT  
LIT  
LII  
Pág. Web.  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

